

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en fecha 16 de julio de 1975, convocó licitación pública para la provisión de un camión Trailer, un camión Cisterna, seis camionetas y un Semitrailer destinados a equipo auxiliar y de transporte para el pool de Maquinaria pesada, habiendo concurrido al tercer llamado las siguientes firmas Toyota Boliviana Ltda. y Casa Max Edelman;

Que, cumplidas las formalidades legales necesarias, la Junta Especial de Almonedas del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en su reunión del día 21 de octubre de 1975, adjudicó a la firma Toyota Boliviana Ltda. la provisión del referido equipo auxiliar y de transporte del pool de maquinaria pesada con sus respectivos implementos y accesorios, menos el camión transportador de mantenimiento que se adjudicó a la firma Casa Max Edelman.

Que, los cuadros comparativos, informes, técnicos, dictámenes y demás antecedentes puestos en consideración del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, evidencian que las adjudicaciones efectuadas en favor de las firmas Toyota Boliviana Ltda. y Casa Max Edelman son las más convenientes por las ventajas y seguridades que ofrecen;

Que, en virtud del art. 7° del Decreto Supremo N° 12262 de 24 de febrero de 1975 corresponde aprobar la licitación adjudicada por el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la junta Especial de Almonedas del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en fecha 21 de octubre de 1975 a favor de la firma Toyota Boliviana Ltda. para la provisión del equipo auxiliar del pool de maquinaria pesada con sus respectivos implementos y accesorios por un valor de \$bs. 2.695.656.- así como la efectuada a favor de la firma Casa Max Edelman para la provisión de un camión transportador de mantenimiento, por \$bs. 550.800.- y sea con intervención del Fiscal del Distrito, la Contraloría Departamental y personeros del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Libérase del pago de impuestos y derechos aduaneros la importación del equipo a suministrarse por las firmas Toyota Boliviana Ltda. y Casa Max Edelman en virtud de los incisos e) y k) del art. 3° del D. S. N° 08986 de 25 de octubre de 1969.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Urbanismo y Vivienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor González Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Tórres Navarro, Santiago Maesse Roca.